



Referencia:	87/2025/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día treinta de julio de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PERSONAL

1º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA PLAZA PARA LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2025.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso como funcionario de carrera, sistema oposición, publicada en el BOPZ, número 290, de 18 de diciembre de 2024,

En la base primera que rige la presente convocatoria se contempla que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número



de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

En fecha 17 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de Aragón número 136, se publicó el acuerdo de 8 de julio de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público de esta entidad local para el ejercicio 2025.

En el mismo se aprobó la plaza CPT 2025 83, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, plaza con origen en la jubilación de un funcionario de policía local, por lo que dicha plaza ha sido incluido en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2025.

De acuerdo con la base primera de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso como funcionario de carrera, sistema oposición, publicada en el BOPZ, número 290 de 18 de diciembre de 2024, el número de plazas a proveer puede ampliarse posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

Considerando que se ha producido la citada vacante sobrevenida de Policía Local y que, a fecha del presente está pendiente de corrección el último de los cuatro ejercicios de la fase de oposición, no habiéndose hecho pública la relación de aprobados en la fase de oposición, se precisa aprobar el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar en una nueva plaza, la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidos en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2025, quedando fijado definitivamente en tres el número de plazas de la convocatoria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Tribunal calificador de las pruebas selectivas a los efectos oportunos.



TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO. Dar cuenta del acuerdo al Sr. Interventor y a la Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

QUINTO. Publicar un certificado del presente acuerdo en la sede electrónica junto al anuncio ya realizado por el Tribunal para general conocimiento de los opositores y opositoras participantes en el proceso selectivo.

PATRIMONIO

2º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE DIVISIÓN DE LA CONCESIÓN CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPING DE TURISMO Y UN BAR RESTAURANTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

En 1998 se licitó mediante concurso el contrato de concesión de uso privativo del dominio público municipal constituido por unos terrenos situados junto a la estancia del “El Bolaso” con el fin de redactar un proyecto, construcción, ejecución del mismo y subsiguiente explotación de un campamento público de turismo y un bar restaurante.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de marzo de 1999 se adjudicó el contrato de concesión de uso privativo de dichos terrenos de dominio público, firmándose el contrato de concesión en fecha de 28 de noviembre del 2000. El adjudicatario de dicha concesión fue la empresa Complejo Bolso, S.L.L. y la duración del contrato de concesión es de 70 años.

El Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que rigieron el concurso público para la concesión privativa del dominio público, establecía en la Base 12.1 letra e) la obligación del concesionario de ejercer por sí la concesión y explotar personalmente el servicio prestado al público, y no cederla ni traspasarla a terceros sin autorización de la Corporación. Sin embargo, el Ayuntamiento autorizará la cesión o el traspaso de la concesión a un tercero si éste cumple los requisitos legales para ser concesionario y acredita su solvencia y capacidad.

D José Ignacio, Jiménez Arrese en representación de la mercantil Complejo Bolaso, S.L.L. y de la mercantil Baidedor, S.L, ha presentado solicitud para la división de la concesión inicial otorgada a Complejo Bolsao S.L.L. se divida en dos de modo que la sociedad Baidedor S.L. pase a ser concesionaria de la superficie en la que se ubica el bar restaurante, mientras que Complejo Bolsao, S.L.L. siga explotando el camping.



LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de junio de 2023, por el que se delegaban en la Junta de Gobierno Local, sus competencias en materia de concesiones de bienes.

FUNDAMENTOS

En primer lugar, señalar que este contrato se configuró en el contrato, como un contrato de naturaleza patrimonial, si bien, visto el contenido del contrato: concesión de un uso privativo sobre una porción del dominio público, obligación de elaborar un proyecto de obras, ejecutarlo, explotación de dichas obras y reversión de las obras al Ayuntamiento una vez finalizado el período de la concesión, hoy podríamos afirmar que nos encontramos ante un contrato de concesión de obras tal y como lo define el art. 14 de la LCSP:

"1. La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

(...)

4. El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del



mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable."

La Ley de Contratos del Sector Público, regula los contratos de concesión de obra pública, en los artículos 247 a 260.

En los contratos de concesión, tanto los de naturaleza patrimonial, como los de naturaleza administrativa, rige el principio de unidad de explotación.

La solicitud tal y como ha sido planteada, solicitando dividir la concesión en la zona de camping público y la de restaurante, supondría quebrar esa unidad de explotación, pasando de una sola relación jurídica con la administración a dos, y tratándose de una concesión sobre el dominio público, requeriría la previa segregación del espacio en dos parcelas diferentes, algo que urbanísticamente posiblemente no fuese posible.

La división de la concesión podría dar lugar a que se resolviese uno de las dos nuevas concesiones y se mantuviese la otra, dificultando la concesión de una nueva concesión de la parte resuelta.

La división pretendida, supondría una dificultad para el Ayuntamiento en cuanto a la división del canon a abonar por cada una de ellas, y a la hora de exigir responsabilidades a los concesionarios por incumplimientos, en especial si no quedase claro a cuál de los dos nuevos concesionarios corresponde la responsabilidad en el cumplimiento.

No obstante, no ser posible su solicitud en los términos planteados, y considerando la naturaleza propia de un contrato de concesión de obras, pese al hecho de que en su día se calificó como contrato patrimonial de concesión, sería aquí posible aplicar por analogía el **artículo 260** de la LCSP previsto para los contratos de concesión de obras, y en el que se regula la existencia de **zonas complementarias de explotación comercial**. Este precepto literalmente indica:

1. Atendiendo a su finalidad, las obras podrán incluir, además de las superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, estaciones de servicio, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros susceptibles de explotación.

2. Estas actividades complementarias se implantarán de conformidad con lo establecido en los pliegos generales o particulares que rijan la concesión y, en su caso, con lo determinado en la legislación o el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

3. Las correspondientes zonas o espacios quedarán sujetos al principio de unidad de gestión y control de la Administración Pública concedente y serán explotados conjuntamente con las obras por el concesionario, directamente o a través de terceros, en los términos establecidos en el oportuno pliego de la concesión



Si bien es cierto que los pliegos de condiciones del concurso no prevén expresamente las zonas complementarias de explotación comercial, como tales, si que contempla que junto con el campamento público habrá un bar restaurante, cuya naturaleza encaja perfectamente con lo que el actual art. 260 de la LCSP considera como tales zonas complementarias, y que de algún modo hay que ponderar el hecho de que en un contrato de 70 años de duración, no se puede prever inicialmente todas las vicisitudes que pueden producirse en su ejecución, con el mismo grado de concreción que en los contratos de duración menor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a esta la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Considerar que en el contrato celebrado con la mercantil Complejo Bolaso S.L.L. de concesión administrativo del uso privativo del dominio público de la finca ubicada en el polígono 103 parcela 391, para la construcción y explotación de un campamento público y un bar restaurante, las instalaciones que hoy componen el bar restaurante, son consideradas como una zona complementaria de explotación comercial en los términos previstos en el art 260 de la LCSP, dependientes de la explotación principal que es la del campamento público.

Que ambas explotaciones quedan sujetas al principio de unidad de gestión y control de la Administración Pública, de modo que COMPLEJO BOLASO S.L.L. seguirá siendo el responsable de la totalidad de las obligaciones que de la concesión privativa se deriven para con el Ayuntamiento, abonando íntegramente el canon y respondiendo por las infracciones o incumplimientos que se pudiesen producir.

Paralelamente, se reconoce el derecho a explotar el bar restaurante a través de un tercero, concretamente través de la entidad BAIDEDOR S.L., con CIF B75966226. Baidedor S.L. quien responderá directamente de sus obligaciones ante Complejo Bolaso S.L.L. y a su vez este, ante el Ayuntamiento por la totalidad de ellas.

Si con anterioridad a la finalización de la concesión privativa, finalizase por cualquier causa la explotación complementaria a través de Baidedor S.L. la explotación de la actividad revertirá a Complejo Bolaso S.L.L.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención y Tesorería.



CONTRATACIÓN

OBRAS

3º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T., DEL PABELLÓN DE LA LLANA EN EJEA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **instalación de climatización y modificación de instalación eléctrica en baja tensión de pabellón polideportivo de La Llana en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.024, quedando fijado su precio en la cantidad de 122.229,00 €, y de 25.668,09 €, de I.V.A (147.897,09 € I.V.A. incluido.).

El contrato se adjudicó a la entidad **EDUARDO CRESPO, S.L. (B-99145740)**.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 135 de 14 de junio de 2024 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2024 (en adelante, PLUS 2024).

En la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7409/2023, instalación de climatización y modificación de instalación eléctrica en baja tensión de pabellón polideportivo de La Llana en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la aplicación 44000/34200/7620624, con un presupuesto de 159.998,63 y una subvención de 159.998,63 €. Aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 10 de julio de 2024.

En referencia a la norma undécima, periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria, abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2025, y no más allá del 31 de julio de 2025, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2024.

Respecto a la norma decimotercera, justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este PLUS 2024 finalizará el 31 de julio de 2025.



El ingeniero técnico industrial, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud, D. José Antonio Domínguez Auresanz, ha redactado la certificación 2ª y final de las obras, prestando conformidad a la misma el contratista adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La teniente de alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, y el arquitecto técnico municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/62300 (climatización y modificación de instalación eléctrica en pabellón polideportivo de La Llana) con el número de operación 12025000002839.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 198, disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 2ª certificación y final de las obras de: **instalación de climatización y modificación de instalación eléctrica en baja tensión de pabellón polideportivo de La Llana en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)**, de 18 de julio de 2025, por importe de 63.139,94 € de base imponible y de 13.259,39 € de I.V.A. (total: 76.399,33 € I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar la factura nº 01-00001182, presentada por EDUARDO CRESPO S.L. (NIF B99145740), de 18 de julio de 2025 por importe de 63.139,94 € de base imponible y de 13.259,39 € de I.V.A. (total: 76.399,33 € I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.



TERCERO. – Aprobar el coste total de las obras, cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 147.897,09 €, IVA incluido, que resulta equivalente al precio del contrato al no constar en la 2ª certificación y final exceso de mediciones.

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	63.139,94€	4,65%	2.936,01 €

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 76.399,33 – 2.936,01 = **73.463,32 €**.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Servicios Económicos, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario de las obras.



4º.- APROBACIÓN DE LA QUINTA CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 3A DEL POLÍGONO ERAS ALTAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **urbanización de las Eras Altas Fase 3A en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, quedando fijado su precio en la cantidad de 185.374,90 €, con inversión del sujeto pasivo en aplicación del artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato se adjudicó a la entidad **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO S.A. (NIF A50355874)**.

El arquitecto, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud, D. Gerardo Molpeceres López, ha redactado la certificación 5ª y final de las obras, prestando conformidad a la misma el contratista adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La teniente de alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, y el arquitecto municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15320/60900 URBANIZACIÓN ERAS ALTAS 3ª FASE con el número de operación 12025000014798; y en la partida 15320/60902 URBANIZACIÓN ERAS ALTAS FASE 3ª. CONDICIONES SUMINISTRO con número de operación 12023000029758.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 198, disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 5ª certificación y final de las obras de: **de urbanización de las Eras Altas Fase 3A en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)**, de 18 de julio de 2025, por importe de 60.384,77 € sin IVA por darse el supuesto de inversión del sujeto pasivo en IVA previsto en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. - Aprobar la factura nº 1-250053, presentada por **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO S.A. (NIF A50355874)**, de 12 de junio de 2025 por importe de **60.384,77 €** de base imponible, correspondiente a la citada certificación de obras.

TERCERO. – Aprobar el coste total de las obras, que asciende a 172.621,52 €, incluyendo los nuevos precios aprobados (11.605,32 €) reflejados en la certificación quinta y final, así como el defecto de mediciones, que supone una reducción de 12.768,16 € en la certificación. Todo ello según el documento comparativo entre el presupuesto del proyecto y las certificaciones emitidas, que se adjunta a la certificación quinta y final.

No obstante, se debe tener en cuenta que las condiciones de suministro de energía eléctrica fueron abonadas directamente por el Ayuntamiento por un importe de 26.181,82 €.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	60.384,77 €	4,65%	2.807,89 €

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 60.384,77 – 2.807,89 = **57.576,88 €**.



SEXTO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Servicios Económicos, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA.

Al no estar completo el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la siguiente Junta de Gobierno Local.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE UN CENTRO MULTISERVICIOS PARA MAYORES EN PINSORO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente contractual de servicios de: **redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un centro multiservicios en Pinsoro**. Para la ejecución de este servicio, se han redactado unos pliegos de prestaciones técnicas particulares por el arquitecto municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **60.000,00 € € (base imponible) + 12.600,00 € (IVA) = 72.600,00 € (total, IVA incluido)**.

Por el concejal-delegado del Área/Servicio de Pueblos se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.



Vista la propuesta del área/servicio y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto**, del artículo 156 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.725.168,20 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Por Decreto de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte de la Intervención, se lleve a cabo la retención de crédito e informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa, que incluye la justificación de insuficiencia de medios personales y materiales de este Ayuntamiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 23102/64099 PROYECTO CENTRO ASISTENCIAL EN PINSORO con el número de operación 12025000019077.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el arquitecto municipal, asciende a la cantidad de: **60.000,00 € €** (base imponible) + **12.600,00 €** (IVA) = **72.600,00 €** (total, IVA incluido), con la siguiente distribución plurianual:



ANUALIDAD	PRESUPUESTO CON IVA
2025	50.820,00 €
2026	21.780,00 €

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente contractual para la adjudicación mediante **procedimiento abierto** del servicio citado.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal, teniendo en cuenta que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente de dicha publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá como mejor estime.

SUMINISTROS

7º.- APROBACIÓN DE LA FACTURA RELATIVA AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO DE DÍA DE LA RESIDENCIA ELVIRA OTAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente contractual de suministro con colocación de mobiliario para el nuevo centro de día de la Residencia Elvira Otal, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, quedando fijado su precio en la



cantidad de 115.643,06 €, y de 24.285,04 € de I.V.A. (139.928,11 €, I.V.A. incluido).

El contrato se adjudicó a la entidad **GERODAN, S.COOP. (NIF F20856233)**.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 135 de 14 de junio de 2024 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2024 (en adelante, PLUS 2024).

En la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7427/2023, Suministro de mobiliario para el nuevo Centro de día de la Residencia Elvira Otal, con una subvención de 161.900,46 €. Aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 10 de julio de 2024.

En referencia a la norma undécima, periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria, abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2025, y no más allá del 31 de julio de 2025, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2024.

Respecto a la norma decimotercera, justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este PLUS 2024 finalizará el 31 de julio de 2025.

El suministro ha sido recepcionado de conformidad por este Ayuntamiento en un acta de recepción final, previa recepción parcial, firmada por la directora de la residencia responsable del contrato, el interventor general y el adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutado el suministro procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La teniente de alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, y el arquitecto municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23102/62500 MOBILIARIO CENTRO DE DÍA con el número de operación 12025000004824.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 198, disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el documento final de conformidad con el suministro de mobiliario recibido para nuevo centro de día de la Residencia Elvira Otal, de 24 de julio de 2025, por importe de 115.643,06 €, y de 24.285,04 € de I.V.A. (139.928,11 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar la factura nº 2025-256, presentada por **GERODAN S.COOP** (NIF F20856233), de 24 de julio de 2025 por importe de 115.643,07 € de base imponible y de 24.285,04 € de I.V.A. (total: 139.928,11 € I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

TERCERO. – Aprobar el coste total del suministro, cuyo importe asciende a la cantidad de 139.928,11 €, I.V.A. incluido, que resulta equivalente al precio del contrato.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Servicios Económicos, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

SEXTO. - Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario del suministro, recordando la cláusula tercera del contrato formalizado que dice: *“El mobiliario deberá suministrarse y colocarse en un edificio que actualmente está en construcción. Si al terminar el plazo de 4 meses para entregar el mobiliario las obras del edificio no han concluido, la colocación del mobiliario se realizará una vez finalicen dichas obras. Esto será independiente de que el suministro ya se haya ejecutado y el Ayuntamiento haya realizado el pago, ya que la colocación forma parte del contrato”*.

MIXTOS

8º.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN Y FINAL DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO DE MAYORES EN PL BOALARES, C AGUADOR Y ENTORNO DE AQUAGRARIA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto expediente relativo al **contrato mixto de suministro y obra para juegos infantiles y gimnasio de mayores en Plaza Boalares, Calle Aguador y entorno Aquagraria**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno el día 12 de agosto de 2024, quedando fijado su precio en la cantidad de **30.890 €**, y de **6.486,90 € de I.V.A. (37.376,90 €, I.V.A. incluido)**.

El Contrato se adjudicó a la entidad CROUS EXPERT, S.L., con NIF nº B67152173.

El arquitecto técnico municipal, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud, ha redactado la certificación primera y final de las obras, prestando conformidad a la misma el contratista adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La concejala-delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local y el arquitecto municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido y comprometido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/62501 (Juegos infantiles y gimnasio mayores Plaza Boalares, Calle Aguador y entorno Aquagraria) con el número de operación 1202500019008.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, no resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 198, disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 1ª certificación y final del **contrato mixto de suministro y obra para juegos infantiles y gimnasio de mayores en Plaza Boalares, Calle Aguador y entorno Aquagraria**, de 20 de diciembre de 2.024, por importe de **30.890 €**, y de **6.486,90 € de I.V.A. (37.376,90 €, I.V.A. incluido)**.



SEGUNDO. - Aprobar la factura nº 0-241118, presentada por CROUS EXPERT, S.L., con NIF nº B67152173, de 20 de diciembre de 2024 por importe de **30.890 €, y de 6.486,90 € de I.V.A. (37.376,90 €, I.V.A. incluido)**, correspondiente a la certificación de las obras antes reseñadas y tomar conocimiento del **endoso efectuado a favor de BORROX FINANCE S.L. hasta el importe de 37.376,90 €.**

TERCERO. Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

QUINTO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025007889 de fecha 24 de julio de 2025 presentada por M.ª Jesús Ciudad Auria, con DNI núm. *****38J, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductora o como pasajera, con un periodo de validez de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA M^a JESÚS CIUDAD AURIA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025007690 de fecha 21 de julio de 2025 presentada por doña María Gloria Pilar Miana, con DNI núm. *****39V, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductora o



como pasajera, con un periodo de validez de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA MARIA GLORIA PILAR MIANA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

10º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, por el Técnico de Actividades y por el Técnico en prevención de incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de julio de 2025 (Expediente INAGA/500304/73A/2024/11669) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAT Nº 52 ARA GAVILL (F-50795350)

ACTIVIDAD: Elaboración de puerros.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-14 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CUOATA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 617,52 €.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 24 de julio de 2025 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2024/11669).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse, la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 221/25.

SOLICITANTE: SAT Nº 52 ARA GAVILL (F-50795350)

OBJETO: Acondicionamiento de nave para elaboración de puerros.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-14 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Una vez concluidas las instalaciones deberán aportar el certificado final de obra, junto con la documentación exigida reglamentariamente.



CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.247.096,55 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	9.577,70 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			9.577,70 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.247.096,55 €	TIPO	3,10%
CUOTA	38.659,99 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			38.659,99 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, el Técnico Municipal de actividades y de Prevención de Incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de julio de 2025 (Expediente



INAGA/500805/73A/2025/05308) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. ARMANDO ZARRALANGA PETRIZ (73243198-C)

ACTIVIDAD: Sala de eventos.

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, nº 22 de Ejea de los Caballeros.

CUOATA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 2.766,56 € y deducir la cantidad de 2.766,56 € que abonó con fecha de 14 de febrero de 2025 en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 22 de noviembre de 2023 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A2025/05308).
- Se garantizará un aislamiento acústico mínimo de local de 45 dB si ha de funcionar entre las 8,00 y las 22,00 horas, y de 60 dB si el horario de funcionamiento está comprendido entre las 22,00 y las 8,00 horas, aunque sea de forma limitada. Los límites de niveles de emisión de ruidos a cualquier otro recinto contiguo serán de 45 dB(A) entre las 8,00 y las 22,00 horas y de 30 dB(A) entre las 22,00 y las 8,00 horas.
- Para el funcionamiento de la actividad, se deberá justificar el cumplimiento del aislamiento acústico, mediante ensayo "in situ" e informe justificativo realizado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Al finalizar las obras se deberá entregar en el ayuntamiento la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de instalación eléctrica, incendios y climatización, en su caso.
- Se deben conservar y mantener los sistemas de detección de incendios, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejados en el documento presentado.
- Los locales definidos en proyecto como sin uso (entreplanta) deberán permanecer sin uso durante el desarrollo de la actividad, restringiendo completamente su acceso.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 432/23.
SOLICITANTE: D. ARMANDO ZARRALANGA PETRIZ (73243198-C)
OBJETO: Acondicionamiento de local para sala de eventos.
EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, nº 22 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

· **FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Se deberá prestar una fianza de 528,00 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

· **CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

· Considerando que, de acuerdo al art. 29 del Decreto –Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en suelo urbanizable, y suelo urbano podrán autorizarse, mediante licencia municipal, construcciones destinadas a usos no residenciales en las zonas que permitan los usos correspondientes, cuando la seguridad, salubridad y protección del medio ambiente quedaran suficientemente atendidas y el propietario asumiera las obligaciones que le correspondan, conforme a esta Ley, mediante inscripción en el Registro de la Propiedad

· Una vez concluidas las instalaciones deberán aportar el certificado final de obra, junto con la documentación exigida reglamentariamente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	75.480,73 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	579,69 €	DEPOSITO PREVIO	579,69 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	75.480,73 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.339,90 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.339,90 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CARNICAS CINCO VILLAS, S.A. (A-50335918)

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para obras para cambiar el uso de un altillo, previsto inicialmente como almacén para destinarlo a zona de formación de cajas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 8 del Polígono Industrial Valdeferrín del T.M de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de actividad por importe de **107,42 €**.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 218/25

SOLICITANTE: CARNICAS CINCO VILLAS, S.A. (A-50335918)

OBJETO: Obras para cambiar el uso de un altillo, previsto inicialmente como almacén para destinarlo a zona de formación de cajas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 8 del Polígono Valdeferrín del T.M de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto técnico presentado, a la normativa urbanística y sectorial aplicable, a las instrucciones de la dirección facultativa y a las normas de buena práctica constructiva.
- Se deberá cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de protección contra incendios, en especial el Código Técnico de la Edificación (DB-SI) y demás reglamentación sectorial que sea de aplicación a la actividad desarrollada en la nave.
- **Se garantizará la correcta gestión de los residuos de construcción**, conforme al Real Decreto 105/2008, debiendo aportarse, **en su caso justificantes de entra a gestor autorizado**.



- FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	39.670,43 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	304,67 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			304,67 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	39.670,43 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	1.229,78 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.229,78 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal

2.- Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales y,



CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. OSCAR CLEMENTE ABAD (29.126.526-Q)

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para cambio de orientación productiva de cebo a transición de lechones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 302 del Polígono 106 del T.M de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de actividad por importe de **844,73 €**.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 226/25

SOLICITANTE: D. OSCAR CLEMENTE ABAD (29.126.526-Q)

OBJETO: Construcción de nave para cambio de orientación productiva de cebo a transición de lechones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 302 del Polígono 106 del T.M de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Que queda justificada según el artículo 74 de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección ambiental de Aragón, que la modificación de la licencia de actividad solicitada es NO SUSTANCIAL, según se puede apreciar por la documentación aportada por la propiedad, ya que no se incrementan las UGMS totales.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	198.590,20 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	1.386,52 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.386,52 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	198.590,20 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	5.596,63 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			5.596,63 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal

3.- Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y

Vista la documentación presentada ante el Registro del Gobierno de Aragón con fecha 18 de julio de 2.025, para la modificación no sustancial de Autorización Ambiental Integrada y proyecto de obras para una ampliación de almacén de producto terminado en la calle 6 Nº 2 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, y



Según el artículo 63 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, versa lo siguiente:

“Artículo 63. Procedimiento de modificación no sustancial de las instalaciones y de la autorización ambiental integrada.

1. El titular de una autorización ambiental integrada que pretenda realizar una modificación de la instalación y que considere que esa modificación no es sustancial, presentará ante el órgano ambiental competente una comunicación con la descripción detallada de la modificación pretendida indicando las razones, fundamentos y valoración de acuerdo con los criterios referidos en el artículo anterior. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.
2. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación, el órgano ambiental competente notificará al interesado una resolución en la que se pronunciará sobre si la modificación prevista es considerada como sustancial o no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación de la instalación siempre que dicho órgano no manifieste lo contrario en el plazo citado.
3. La resolución que determine que una modificación no es sustancial podrá conllevar la tramitación de una modificación puntual de la autorización ambiental integrada.”

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, del Técnico de Actividad y del Técnico en materia de Prevención de Incendios y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la solicitud de modificación no sustancial de las instalaciones y de la autorización ambiental integrada, presentada ante el INAGA, y el transcurso del plazo a los efectos establecidos en el art. 63.2 de la Ley 11/2014 de Prevención Protección Ambiental de Aragón, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: NAVIGATOR TISSUE EJEA, S.L. (B-99029365)

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial de Autorización Ambiental Integrada para ampliación de almacén de producto terminado.

EMPLAZAMIENTO: C/ 6 nº 2 del polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa regulada en la ordenanza fiscal Nº 5 por la prestación administrativa de control, supervisión y verificación de licencias,



comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de actividades clasificadas o de protección ambiental por importe de **1.233,26 €**.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, sin perjuicio del pronunciamiento que el INAGA en el ejercicio de sus competencias pueda realizar y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 229/25

SOLICITANTE: NAVIGATOR TISSUE EJEA, S.L. (B-99029365)

OBJETO: Construcción de 2 naves para ampliación de almacén de producto terminado.

EMPLAZAMIENTO: C/ 6 nº 2 del polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

OBSERVACIONES:

- Recibido justificante de registro de fecha 10 de junio de 2025.
- Habiendo pasado más de un mes desde su presentación al Órgano Ambiental del Gobierno de Aragón sin haber obtenido respuesta.
- Observado el citado artículo 63, Se aclara que, aunque no es cometido de este Ayuntamiento en este expediente por ser una modificación no sustancial de una Autorización Ambiental Integrada, se ha analizado el proyecto, y según el técnico que suscribe la modificación no se considera sustancial.

Por tanto, de la lectura de dicho artículo 63 se entiende que la ley habilita al promotor a “llevar a cabo la modificación”.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se le recuerda la obligación de una vez realizada la obra proceder a la legalización de la misma ante el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, aperturando el expediente de modificación pertinente.
-

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	4.403.915,40 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	33.822,07 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €



IMPORTE A ABONAR	33.822,07 €
-------------------------	--------------------

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	4.403.915,40 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	136.521,38 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			136.521,38 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

VISTA la documentación presentada con fecha 30 de junio de 2025 en la que se comunica la certificación parcial y final de la 2ª fase de la obra, y que son aceptadas por el Técnico de Actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual para modernización de explotación. (2ª FASE).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 449 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

Observaciones.-

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- Deberá cumplir el condicionado de la resolución del INAGA de fecha 11 de octubre de 2022 (Expediente INAGA 500202/02/2021/11970)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal,
y

CONSIDERANDO el acuerdo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2.016 (EXPEDIENTE INAGA/500601 /02/2016/05406),
Y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD (3ª CERTIFICACIÓN PARCIAL) consistente en añadir la capacidad máxima de la explotación del siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. FERNANDO JIMENEZ PEREZ, en representación de AGROPECUARIA LA BERNE, S.L. (B-50740679).

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial de autorización ambiental integrada para cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cebo en explotación porcina...

EMPLAZAMIENTO: Parcela 758 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Se deberá cumplir el contenido de la resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de septiembre de 2.016 (EXPEDIENTE INAGA/500601 /02/2016/05406).

*La capacidad de la explotación no podrá superar las 5.413 cabezas autorizadas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para parque solar fotovoltaico San Valentin 1 (antes Salix Renovables Energías, S.L.) sito en las parcelas 208, 141, 225, 172, 251 y 43 del polígono 17 y las infraestructuras de evacuación de parcelas 218, polígono 17; parcelas 5538, 449 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico competente en materia de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 27 de noviembre de 2020 por la que se formula otorgamiento por la que se formula la declaración de impacto ambiental simplificada del proyecto de PFV “Arba Solar” y el Proyecto de PFV “San Valentín” y sus infraestructuras de evacuación, y se emite el informe de impacto ambiental en el T. M de Ejea de los Caballeros, promovidos por SALIX RENOVABLES S.L.

CONSIDERANDO la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de autorización de la transmisión de la titularidad de fecha 24 de noviembre de 2021 por la que se autoriza el cambio de titularidad a favor de BOLASO SOLAR, S.L.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BOLASO SOLAR, S.L. (B-71368039).

ACTIVIDAD: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SAN VALENTIN 1 (antes Salix Renovables Energías S.L.). Potencia instalada 14 MW. ..

EMPLAZAMIENTO PARQUE: Parcelas 208, 141, 225, 172, 251 y 43 del polígono 17 del T.M. de Ejea de los Caballeros.

EMPLAZAMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN: Parcelas 218, polígono 17; y parcelas 538, 449 polígono 15 del T.M. de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se cumplirá el contenido del informe de evaluación de Impacto Ambiental (Resolución INAGA/500201/01B/2019/12842 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente de fecha 27 de noviembre de 2020) que se adjunta como anexo al presente.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

D) LICENCIA DE APERTURA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. SERGIO MIGUEL LONGAS, en representación de PISIOSSE, S.C. (J-99030900)

ACTIVIDAD: TERRAZA PARA HOTEL

EMPLAZAMIENTO: Calle Aisladas, nº 7 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 981,81 Euros y deducir la cantidad de 981,81 Euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 14 de junio de 2.011, se concede por la Junta de Gobierno Local la licencia de inicio de actividad clasificada, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a D. MIGUEL ANGEL VIU OLIVAN, en representación de PIENSOS CINCO VILLAS SCL,

En fecha 18 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. VICTOR GARCES PEREZ en representación de SIG PIENSOS SL, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de fabricación de piensos, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de fabricación de piensos, sita en Parcelas 27,28 y 29 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a favor de D. VICTOR GARCES PEREZ (25184380-R) en representación de SIG PIENSOS SL (B-21869052).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Resultando que con fecha 25 de agosto de 2.011, se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de licencia de inicio de actividad clasificada, a D. LUIS GONZALO ALAYETO AGUARON, en representación de COTAJA 11, S.L.U., de una explotación porcina sita en la Parcela 113 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros. Y

En fecha 29 de julio de 2.025 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de explotación porcina sita en la Parcela 113 del Polígono 11 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de Diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - TOMAR CONOCIMIENTO de la transmisión de la licencia de actividad de explotación porcina, sita en Parcelas 113 del Polígono 11 de Ejea de los Caballeros a favor de D. DIEGO VELAMAZAN TORRALBA, en representación de PIG LIVESTOCK UNION, S.A. (A- 43019868)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los



derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

17º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 219/2025

SOLICITANTE: ALFONSO FECAR, S.A. (A-50038785)

OBJETO: Sustitución de transformador sobre apoyo de intemperie de 100 KVAS por 160 KVAS para nave destinada a taller de ferralla y oxicorte.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	8.109,49 €	TIPO	0,768%
CUOTA	62,28 €	DEPOSITO PREVIO	62,28 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	8.109,49 €	TIPO	3,10%
CUOTA	251,39 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			251,39 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 220/2025

SOLICITANTE: INVERSIONES CUNA SA

OBJETO: Adaptación a la normativa vigente de la instalación de protección contraincendios.

EMPLAZAMIENTO: C/ José Sinués Urbiola hasta Pº del Muro de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de 120 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- Se deben instalar, conservar y mantener los sistemas de BIEs, detección de incendios, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el documento presentado.
- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación de protección contra incendios, en su caso.



SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	49.901,05 €	TIPO	0,768%
CUOTA	383,24 €	DEPOSITO PREVIO	383,24 €
IMPORTE A ABONAR			00,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	49.901,05 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1546,93 €	IMPORTE ABONADO	72,81 €
IMPORTE A ABONAR			1.474,12 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 223/25

SOLICITANTE: CB GARCIA GALLIZO (E-50527456)

OBJETO: Cambio de uso a vivienda de espacios destinados a almacén e instalación de ascensor.

EMPLAZAMIENTO: C/ Libertad, nº 21 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) **FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Se deberá prestar una fianza de **252 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) **CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, a las instrucciones de la dirección de obra, y según las ordenanzas generales de edificación.
- 4) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- 5) A la correcta gestión de los residuos de construcción producidos.
- 6) El edificio deberá contar con un extintor portátil de eficacia 21A-113B en cada planta.
- 7) El edificio deberá disponer de alumbrado de emergencia a la largo del recorrido de evacuación hasta la salida del edificio, incluidas planta baja y primera.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	180.000,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	1.382,40 €	DEPOSITO PREVIO	1.382,40 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	180.000,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	5.580,00 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	5.580,00 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 225/2025

SOLICITANTE: ADALBERTO RIOS GIL en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “LLANO DE LAS PLANAS”

OBJETO: Reforma de sala de calderas, renovación de equipos de bombeo y producción térmica de la instalación

EMPLAZAMIENTO: C/ Boalares Nº10 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	203.063,37 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1559,53 €	DEPOSITO PREVIO	1559,53€
IMPORTE A ABONAR			00,00 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	203.063,37 €	TIPO	3,10%
CUOTA	6294,96 €	IMPORTE ABONADO	00,00 €
IMPORTE A ABONAR			6294,96 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Original - CSV: 15704303251344675044 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 15704303251344675044

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

